JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de Justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
Vélez, Santander, Cuatro de Septiembre de dos mil Veinte.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y por el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias para el archivo y para el traslado, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **JAVIER CHACON VELAZCO**, identificado con la C.C. N. 5.632.870 con lugar para notificación en la Calle 52 A No. 80-41 de la ciudad de Bogotá, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, "FINANCIERA COMULTRASAN", quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.730.455.oo),** por concepto del capital que debía cancelar el demandado **JAVIER CHACON VELAZCO** el día 18 de marzo de 2019, que incorpora el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por el demandado a favor del demandante.

1.1.- Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($74.882.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.42 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 19 de marzo de 2019 hasta el día

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de Justicia

30 de marzo de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.2.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($186.690.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.41 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de abril de 2019, hasta el día 30 de abril de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.3.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($186.883.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.41 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de mayo de 2019, hasta el día 31 de mayo de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.4.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($186.497.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.41 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de junio de 2019, hasta el día 30 de junio de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.5.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($186.303.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.41 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de julio de 2019, hasta el día 31 de julio de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.6.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($186.690.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.41 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de agosto de 2019, hasta el día 31

de agosto de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.7.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($186.690.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.41 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de septiembre de 2019, hasta el día 30 de septiembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.8.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($184.564.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.38 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de octubre de 2019, hasta el día 31 de octubre de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.9.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($183.920.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.37 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de noviembre de 2019, hasta el día 30 de noviembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.10.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($182.760.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.36 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de diciembre de 2019, hasta el día 31 de diciembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.11.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($181.408.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.34 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de enero de 2020, hasta el día 31

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de Justicia

de enero de 2020, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.12.- Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($178.038.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.38 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de febrero de 2020, hasta el día 29 de febrero de 2020, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017.

1.13.- Por la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($18.417.oo) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.38 % a la tasa permitidita por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de marzo de 2020, hasta el día 03 de marzo de 2020, fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando desde el día 04 de marzo de 2020 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación estipulada en el pagaré No. 039-0067-002882010 de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por el demandado a favor del demandante.

2.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **JAVIER CHACON VELAZCO**, identificado con la C.C. N. 5.632.870 con domicilio para notificación en la Calle 52 A No. 80-41 de la ciudad de Bogotá, desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este

medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar a la Doctora **MARLENY RAMIREZ RAMIREZ**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 37.895.377 expedida en San Gil (S) y T.P. N. 195845 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Gerente de la financiera del municipio de Vélez, Santander.

CUARTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **040.**

Sandra J. Camacho P.

SANDRA JANETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA